

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veinte

<b>Interlocutorio</b>	<b>Nro. 439</b>
<b>Proceso</b>	<b>Restablecimiento de derechos</b>
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2020-00398-00
<b>Remitente</b>	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Directora Regional
<b>Beneficiaria</b>	Tania Yiseth Higueta Cartagena
<b>Decisión</b>	No avoca conocimiento y remitir las diligencias a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se recibió por reparto en este Juzgado, el expediente contentivo del trámite administrativo de restablecimiento de derechos de la mayor de edad Tania Yiseth Higueta Cartagena, remitido por la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por pérdida de competencia de la autoridad administrativa, “... de conformidad con lo establecido por la Ley 1878 de 2018 en su artículo 4, ...”.

Revisadas las diligencias, se observa que Tania Yiseth Higueta Cartagena, nació el 03 de marzo de 2002, tal y como consta en su tarjeta de identidad vigente hasta el 28 de marzo de 2020 y en el registro civil de nacimiento, obrantes en el expediente.

Ahora bien, prevé el artículo 3º de la Ley 1098 de 2006: “**Sujetos titulares de derechos.** Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años.”.

Conforme a la información del plenario, la Defensoría de Familia inició el proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de Tania Yiseth Higueta Cartagena, el 30 de agosto de 2019 y en decisión del 20 de febrero del presente año, luego de los recurrentes egresos e ingresos de la institución especializada para el tratamiento de consumo de sustancia psicoactivas, se accedió al desistimiento de la medida de protección presentado por la usuaria, quien fue



entregada a la progenitora y se articuló el sistema de salud para que continuara con la intervención; sumado a que para la fecha en que el expediente se remite a los Juzgados de Familia, Tania Yiseth contaba con 18 años y cerca de 9 meses de edad, por lo que no son aplicables a ella ni el procedimiento, ni las medidas de protección y restablecimiento de derechos de que trata la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, norma en cuya virtud, se fundamentó la remisión de este trámite a la judicatura; amén de que, cualquier actuación en tal sentido carecería de objeto.

En consecuencia, el Juzgado se abstendrá de avocar el conocimiento de este asunto y dispondrá su devolución a la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que adopte la decisión pertinente de archivo en dicha entidad o de atención en otro programa que considere pertinente si es que la misma ha sido diagnosticada con una situación de discapacidad, considerando no solo que Tania Yiseth Higueta Cartagena ya es una mayor de edad, a quien la cobija una legislación diferente a la de Infancia y Adolescencia; sino también, que como se resalta en el informe del 08 de noviembre de 2020, está totalmente emancipada, ha conformado su propio hogar y se desconoce su dirección de residencia, indica el informe: **“En el momento de esta valoración la señora Sandra indica que Tania Yiseth se radicó con una pareja afectiva, no se tiene dirección ni datos de contacto, al parecer ambos laboran y han ido consiguiendo los enseres para el hogar. La progenitora de Tania presume que la pareja actual de la joven también presenta consumo de sustancias.”**

Atendiendo al trámite virtual que para el momento rige las actuaciones judiciales y la remisión electrónica del expediente, para materializar la orden impartida, basta con notificar esta providencia a la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctora Selma Patricia Roldán Tirado, a través de su dirección electrónica institucional, [selma.rolدان@icf.gov.co](mailto:selma.rolدان@icf.gov.co) y del correo electrónico mediante el cual se radicó el expediente en la Oficina Judicial de Reparto, esto es, [vanessa.salazar@icbf.gov.co](mailto:vanessa.salazar@icbf.gov.co).



Entérese de esta decisión a la señora Agencia del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia, adscritos a este Despacho.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- Abstenerse** de avocar el conocimiento en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos iniciado por la Defensoría de Familia el 30 de agosto de 2019, a favor de **Tania Yiseth Higueta Cartagena**; y, **devolver el asunto** a la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que adopte la decisión pertinente, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.- Notificar** esta decisión a la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctora Selma Patricia Roldán Tirado, a través de su dirección electrónica institucional, [selma.rolدان@icf.gov.co](mailto:selma.rolدان@icf.gov.co) y del correo electrónico mediante el cual se radicó el expediente en la Oficina Judicial de Reparto, esto es, [vanessa.salazar@icbf.gov.co](mailto:vanessa.salazar@icbf.gov.co).

**TERCERO.- Notificar** esta decisión a la señora Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia, adscritos a este Despacho.

**CUARTO.- Realizar** las anotaciones de rigor para el archivo, en el Sistema de Registro del Juzgado. Procédase por Secretaría.

### **NOTIFÍQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN**

Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**88495f082ae1ad378b4ac6ced0501ac7844c659e315015bd33969ed6c0d  
7c0ee**

Documento generado en 04/12/2020 03:54:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**